



**PROCESO MONITORIO
RADICADO 68001-40-03-006-2023-00084-00**

Al despacho de la señora Juez para proveer. Bucaramanga, 10 de julio de 2023.

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se tiene que la parte demandante adelantó actividades tendientes a realizar la notificación al demandado RAÚL ORTIZ SARMIENTO, conforme lo dispuesto los artículos 291 y 292 del C.G.P encontrando que:

1. En el envío del citatorio y aviso, no allega los documentos (los cuales contienen la información del proceso a noticiar) cotejados por la empresa de mensajería certificada, por lo cual no es posible por este despacho tener conocimiento de la efectividad de la notificación de los demandados según el artículo 291 y 292 del C.G.P.

El artículo 291y 292 del C.G.P. -Aplica para notificación a la dirección física-

Así las cosas y previo a proferir auto que ordena seguir adelante con la ejecución en términos del artículo 440 del C.G.P; se procede a **REQUERIR** a la parte demandante para que surta en debida forma la notificación del demandado RAÚL ORTIZ SARMIENTO.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

El presente auto se notifica por estado electrónico N°090 del 11 de julio 2023.

/NS